

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Yoloxóchitl Bustamante Díez, directora General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones I, VI y IX, 4, fracciones XIX y XX, 7 y 14, fracciones I y III de la Ley Orgánica de esta casa de estudios; 1, 2, 7, 8, 100 al 103, 107, fracción XI, 138, fracción IV, 140 y 148 de su Reglamento Interno; y 1, 2, 5, 6, fracciones I, XII, XIII y XXIII de su Reglamento Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional señala como objetivos de esta casa de estudios, entre otros, los de contribuir, a través del proceso educativo, en la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de equidad y libertad; así como investigar, crear, conservar y difundir la cultura.

Que el Reglamento Interno de esta casa de estudios establece que para obtener el título profesional correspondiente, los alumnos y egresados deberán cumplir con el Servicio Social.

Que con la finalidad de que el Instituto cuente con normas modernas, es necesario adecuar el marco jurídico, a efecto de establecer las condiciones actuales que permitan regular con precisión las etapas que comprende el servicio social. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Artículo Único. Se modifica el Artículo 5 del Reglamento de Servicio Social del Instituto Politécnico Nacional para quedar como sigue:

“Artículo 5. Para los efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento se entenderá por:

...

Pasante: Al alumno de los niveles medio superior o superior del Instituto Politécnico Nacional y de los planteles particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el propio Instituto, que ha cubierto la totalidad de los créditos de su programa académico; con excepción, cuando así corresponda de aquellos créditos otorgados por el Servicio Social y las Prácticas Profesionales independientemente de si lo hizo en una modalidad escolarizada, no escolarizada o mixta.

...”

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ,
DIRECTORA GENERAL